

# ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORAS/ES DE HOGAR INTERNAS/OS 2018

Las normas que regulan la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar son, entre otras, el **RD 1620/2011 de 14 de noviembre**, el **Estatuto de los Trabajadores** y **RD en el que se fija el SMI para el año en curso**.

## - JORNADA DE TRABAJO

El artículo 9 del RD, en relación al tiempo de trabajo dice:

“1. La jornada máxima semanal de carácter ordinario será de **cuarenta horas de trabajo efectivo**, sin perjuicio de los **tiempos de presencia**, a disposición del empleador, que pudieran acordarse entre las partes. El horario será fijado por acuerdo entre las partes. ....”

4. Entre **el final de una jornada y el inicio de la siguiente deberá mediar un descanso mínimo de doce horas**. El descanso entre jornadas del empleado de hogar interno podrá reducirse a diez horas, compensando el resto hasta doce horas en períodos de hasta cuatro semanas.

El empleado de hogar interno dispondrá, al menos, de dos horas diarias para las comidas principales, y este tiempo no se computará como de trabajo.

5. Los empleados de hogar tienen derecho a un **descanso semanal de treinta y seis horas consecutivas** que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo”

## - SALARIO

Estará en función del horario de trabajo, de los tiempos de presencia, de la responsabilidad y/o penosidad de las tareas... (artículo 8.2 del RD 1620)

## - DESCANSOS

- o **Semanal:** 36 horas consecutivas, por ejemplo, desde el sábado a las 10.00 horas hasta el domingo a las 22.00
- o **Diario:** 2 horas de lunes a viernes, fuera del domicilio de trabajo.
- o **Fiestas y permisos** previstos en el artículo 37 del E.T.

- **PAGAS EXTRAORDINARIAS** El trabajador/a tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, cuya cuantía será la que acuerden las partes; en todo caso deben garantizar el pago en metálico de la cuantía del SMI en cómputo anual .

- **SEGURIDAD SOCIAL** La obligación de dar de alta al trabajador/a en la Seguridad Social es de la familia empleadora; el alta debe solicitarse antes del inicio de la relación laboral.

- **VACACIONES** Son 30 días naturales por año; se pueden fraccionar en periodos pero uno de ellos al menos, será de 15 días naturales consecutivos.

- **EL CONTRATO** de trabajo ha de hacerse por escrito cuando vaya a durar más de cuatro semanas y se especificará: la duración del mismo, el domicilio de trabajo, las tareas a realizar, el horario de trabajo, el salario mensual, el importe de las pagas extraordinarias, las prestaciones salariales que se recibirán en especie si procede , la duración y distribución de los tiempos de presencia pactados, así como el sistema de retribución o compensación de los mismos y el régimen de pernoctas.

- El empleador ha de entregar al trabajador un **recibo individual y justificativo del pago** del salario mensual.

- El **incremento del salario anual** ha de acordarse entre las partes al inicio de la relación laboral.

**REDUCCIÓN EN LAS COTIZACIONES** Durante 2018 hay una reducción del **20%** sobre la cuota de Seguridad Social correspondiente al empleador; puede llegar al **45%** para las familias numerosas siempre que reúnan los requisitos exigidos.